



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Exp. EM 2021/000983

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 35/2021

Montevideo, 26 MAYO 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 265/015, de 28 de setiembre de 2015;

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 265/015, de 28 de setiembre de 2015 se creó el "Premio Nacional de Urbanismo" otorgado anualmente por el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

II) que el mencionado premio, en sus diferentes categorías, tiene como finalidad estimular e incentivar las acciones tendientes a la promoción y educación en materia de vivienda, ordenamiento territorial, gestión y planificación urbana y territorial, así como aquellas vinculadas a la investigación de los grandes temas que afectan la calidad y el manejo ordenado de las ciudades y el territorio;

CONSIDERANDO: I) que atento a la finalidad y categorías premiadas se entiende que resulta más adecuado y comprensivo que el Premio que se otorga por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y creado por el Decreto mencionado se denomine "Premio Nacional Ordenamiento Territorial y Urbanismo" en vez de "Premio Nacional de Urbanismo";

II) que asimismo se entiende oportuno y conveniente que la periodicidad de entrega del premio sea cada dos años y no en forma anual;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 82 de la Ley N° 18.308, de

18 de junio de 2008, Decreto N° 265/015, de 28 de setiembre de 2015 y artículo 303 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Sustitúyese el artículo 1 del Decreto N° 265/2015, de 28 de setiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Créase el "Premio Nacional Ordenamiento Territorial y Urbanismo", el que será otorgado cada dos años por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, conforme a las Bases que se establezcan en cada caso por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las que deberán promover la más amplia participación".

Artículo 2°. Sustitúyese el artículo 2 del Decreto N° 265/2015, de 28 de setiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

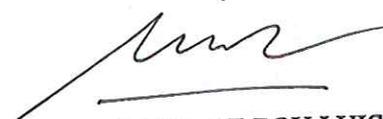
"Artículo 2°. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial constituirá a tales efectos el Tribunal o los Tribunales respectivos, integrados por miembros de reconocida competencia designados por el Ministro".

Artículo 3°. Sustitúyese el artículo 3 del Decreto N° 265/2015, de 28 de setiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. El Tribunal o los Tribunales así designados serán los que evalúen y determinen la adjudicación de las distinciones a otorgar, siendo el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien haga entrega de las mismas".

Artículo 4°. Comuníquese, etc.



  
LACALLE POU LUIS